Núm. 196.—Viernes 18 de Agosto de 1922

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 6

SUSCRICION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Seis meses	24	Seis meses	30
Un año.	40	Un año.	60

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Oedenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Agosto 1922)

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.586

LEY

Continuación

Duodécima. Al final del párrafo primero del artículo 8.°, se añadirá:

«Tratándose de Compañías reguladores colectivas, se entenderán exigibles los beneficios desde la fecha de aprobación del balance, entendiéndose que entre ésta y el cierre de cuentas no podrá transcurrir más de un mes».

Décimotercera. En el vigente artículo 10 se incluirán los párrafos siguientes:

«Todo contribuyente sujeto a imposición en la tarifa tercera estará obligado a llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, ajustada a los preceptos del Código de Comercio.»

'Análogamente las personas a que se refiere el epígrafe C) del número 2 de la tarifa segunda, deberán llevar claramente cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, y producirán ante la Administración declaración jurada de los beneficios totales de su negocio de la parte de los mismos destinada a capitalización y del estado de las cuentas respectivas, en virtud de esta aplicación».

Décimocuarta. Se incluirá entre los casos del artículo 23 el de incumplimiento de la obligación impuesta en la base decimotercera del presente artículo.

Décimoquinta. Se añadirá a la ley Reguladora un nuevo artículo como sigue: «En todas las Delegaciones de Hacienda, incluso las especiales, se constituirán Jurados de estimación con la competencia que les asigna esta ley y que no podrá ser ni ampliada ni mermada sino por otra ley. Constituirán el Jurado de estimación un Magistrado de la Audiencia territorial en las provincias a que pertenezcan las capitales de los distritos y de la Audiencia provincial en las demás, designados anualmente por el respectivo presidente; el Administrador de contribuciones, el Interventor, un Abogado del Estado, un comerciante y un industrial, designados anualmente por la respectiva Cámara o Sección. Si hubiere más de una Cámara en la provincia, se acordarán todas ellas entre sí para la designación de representantes. Las Cámaras elegirán al mismo tiempo dos suplentes para sustituir a los propietarios en los casos de ausencia y enfermedad.

Los individuos de los Jurados de estimación percibirán en concepto de dietas, por cada día de sesión: En Madrid y Barcelona, 25 pesetas el Presidente y 15 los Vocales. En las demás poblaciones, 15 pesetas el Presidente y 10 los Vocales. Presidirá el Jurado el Magistrado de la Audiencia.

En ausencia del Presidente le sustituirá el funcionario administrativo de categoría mayor y ejercerá las funciones de Secretario el de menor categoría. El Jurado no podrá deliberar sin la presencia de la mitad, al menos, de los individuos que lo formen. Cuando el número o la urgencia de los asuntos requiera la reunión del Jurado, el Delegado de Hacienda en la provincia lo pondrá en conocimiento del Presidente, el cual convocará sin dilación a los Vocales. El Jurado, en cualquier momento de la tramitación de los asuntos, podrá oír a los interesados y practicar por sí mismo y ordenar la práctica de las informaciones y comprobaciones practicadas, el Jurado resolverá en conciencia y por mayoría de votos. Caso de empate, se elevará el asunto dentro de tercero día, al Jurado de Utilidades para su resolución. Será obligatoria la audiencia del interesado, que necesariamente la evacuará por escrito, en instancia razonada, dirigida al Presidente del Jurado de estimación dentro del plazo que éste determine, y que no podrá ser menor de quince días. Los acuerdos del Jurado de estimación podrán ser objeto de alzada ante el Jurado de Utilidades.

Procederá la alzada:

a) Cuando votaren unánimes en minoría los funcionarios de Hacienda asistentes a la reunión.

b) Cuando lo requiriese expresamente, en término de cuarenta y ocho horas, alguno de dichos funcionarios; y

c) A petición del interesado.

El recurso de alzada habrá de interponerse ante el mismo Jurado en el plazo de quince días, contados desde la notificación. Contra los acuerdos los Jurados denegando la admisión del recurso de alzada procederá el de queja para ante el Jurado de Utilidades, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Los Jurados de estimación, por conducto de los Delegados de Hacienda, elevarán al Jurado de Utilidades, dentro del término de sexto día los expedientes en que aquél hubiera de entender, a tenor de los preceptos de esta ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la revisión de los acuerdos de los Jurados de estimación, se entenderá transfe-

Ministerio de Cultura 2024

rida a éstos la competencia que asignan al de Utilidades el apartado e) da la regla primera del número segundo de la tarifa segunda del artículo 4.º de la vigente ley y el párrafo primero del artículo 23».

Décimosexta. La disposición quinta, regla segunda, letra b) de la tarifa tercera de la vigente ley quedará redacta así:

«b) Las cantidades destinadas a la amortización de los valores del activo por depreciación y pérdida de los mismos.

Las depreciaciones y las pérdidas, para ser computables a estos efectos, habrán de reunir las dos condiciones siguientes:

«Primera. Que sean efectivas; y

Segunda. Que se hagan constar por la Empresa en los documentos de su contabilidad, mediante la reducción en el activo de los valores correspondientes, o mediante la creación y dotación, comprobada e inequívoca, de fondos especiales de depreciación en el pasivo, siempre que las dotaciones de dichos fondos sean exactamente equivalentes a la depreciación real de las cuentas correspondientes del activo.

(Continuará)

REAL ORDEN

Núm. 2.648

Ilmo. Sr. Los dos concursos públicos celebrados para el arriendo de la fabricación de cerillas y fósforos con arreglo a la ley de 23 de Diciembre de 1916, fueron declarados desiertos.

Las proposiciones presentadas aunque ventajosas con relación al régimen actual, no lo fueron en grado suficiente para compensar al Estado la pérdida de su libertad durante quince años. No siendo de creer, en estas condiciones, que un tercer concurso pudiera modificar la situación muy sensiblemente pareció oportuno someter a las Cortes un proyecto de ley en el que se autorizaba la contratación con la libertad y amplitud necesarias, para el mayor beneficio del Tesoro. Y de acuerdo con el preyectó la ley de 26 del mes actual sin anular la facultad concedida por la de 23 de Diciembre de 1916 ha autorizado a este Ministerio para revisar los contratos actuales y para celebrar otros nuevos con las condiciones siguientes:

Que se establezcan nuevas clases de cerillas; que se pueda admitir a lo actuales fabricantes y concertar tambien con otras entidades; que los contratos puedan ser individuales o con Asociones legalmente constituidas; que se obtengan para la Hacienda cuantas ventajas sean posibles de las señaladas en la ley de 1916 y en los pliegos de condiciones de los concursos celebrados, que los precios de costo de las cerillas no excedan del promedio de los tres años últimos y los contratistas se obliguen a fabricar y suministrar a la Hacienda aparatos encendedores, los cuales quedan incorporados al Monopolio, con prohibición del importarlos del extranjero.

Es evidente que, para la nueva contratación, se impone un procedimiento distinto del de concurso público pues este ya estaba autorizado por la ley de 1916 y sigue estándolo, para en su caso por la nueva ley.

Repetir la Hacienda la publicación un pliego de condiciones y de una convocatoria en forma que no podría alterar fundamentalmente lo hecho hasta ahora, daría análogos resultados expondría a los mismos inconvenientes que la nueva ley ha querido evitar.

Se impone por tanto, el procedimiento del concurso privado y de la contratación directa oyendo a todos cuantos tengan interés en el contrato o contratos que se han de celebrar.

Peso un alto interés de la Hacienda, tratándose como se trata de una industria necesitada de perfeccionamiento en todos los sentidos, aconseja que la audiencia de los interesados sea no solo en cuanto al aumento de los ingresos del Tesoso, sino a las condiciones todas en que el negocio pudiera desenvolverse y llevarse a cabo, con miras a la mejora de los metodos de fábricación y de presentación de las labores organización de las fábricas y modernización en general de la industria.

Es de suponer que cada entidad interesada tenga ideas propias sobre todos extremos que deba abarcar una orientación del Monopolio, nueva y progresiva a la Hacienda no puede ni debe privarse de este espíritu de iniciativa individual sino que antes bien tiene la obligación de solicitar este concurso como base de sus definitivas resoluciones.

Y, como concecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

Primero. Que se abra un plazo que terminará el 20 de Septiembre próximo para que cuantas personas naturales o juridicas deseen entrar en negociaciones con la Hacienda para la celebración de nuevos contratos de fabricación de cerillas y fósforos con arreglo a la ley de 26 del actual y dentro de las condiciones por la misma fijadas puedan dirigir a este Ministerio las proposiciones o Memoria que juzguen oportunas sobre las mejoras que estén dispuestos a introducir respecto del número de fábricas su situación, creación de fábricas nuevas, renovación de la maquinaría y de los métodos de trabajo variación de las clases y de la presentación de las cerillas, indicado su composición y demás condiciones técnicas y el precio a que se suministrarían al Estado millar de luces: establecimiento de la elaboración de fósforos de madera, y demás extremos que conduzcan a su juicio, a la mayor perfección posible de la industria con el complemento de la fabricación de aparatos encendedores; y

Segundo. Que en vista de dichas proposiciones o Memorias y de las observaciones que sobre las mismas formule esa Dirección general este Ministerio procederá a fiarj las condiciones definitivas con que la contratación podrá y deberá celebrarse.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general del Timbre.

(«Gaceta» 30 Julio 1922).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.788

EDICTO

Por acuerdo del Iltmo. Sr. Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de Montoro, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1922 a 1925, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 8 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, José Fr nchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, J. Muñoz Bocanegra.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 2.780

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio último.

Sesión del 1º. de Julio

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama Valdelvira, y concurren los señores Pérez, Prieto, Moreno, Megias.

Acuerdos:

Se aprobaron las actas de la ordinaria última y de la extraordinaria del 22 del mes pasado, ratificándose sus acuerdos.

Se concedieron dos socorros ordinarios á los vecinos pobres Antonio Campos Moral y Trinidad Moreno y Moreno, para que puedan trasladarse al Hospital de Córdoba, donde serán asistidos de las enfermedades que padecen.

En vista de lo que solicitan los individuos de la Banda de Música, se acordó por unanimidad, que para lo sucesivo la concurrencia de esta á las verbenas sea mediante el pago de los correspondientes honorarios y que la asistencia gratuita á los entierros, se limite á los de los señores Concejales y funcionarios administrativos del Municipio en ejercicio.

Sesión del 8 de Julio

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama Valdelvira, y asisten los señores, Corpas, Moreno, Osuna, Prieto, Pérez y Solis.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el extracto de la distribución de de fondos del corriente mes.

Tambien fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Junio último.

A instancia de don Manuel París Garrido y en armonia con lo que previenen los artículos 17 y 18 del Reglamento del Reglamento del Cuerpo de Empleados Municipales de esta Ciudad, se acordó incluirle en el Escalafón de Cesantes, con la categoria de Escribiente. Asi mismo se acordó se formen y cierren los escalafones de desantes y activos, con los datos y circunstancias que dispone dicho Reglamento.

Sesión del 15 de Julio

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama Valdelvira, y concurren los señores, don Rafael Prieto Armero, don Gustavo Panadero y don José Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Se aprobó el padrón formado para hacer efectivo el arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo, durante el corriente ejercicio disponiendose que si durante los ocho dias en que deberá estar expuesto al público no se presentase reclamación alguna se proceda desde luego al cobro de los dos trimestres vencidos.

Sesión del 22 de Julio

Preside el señor Alcalde den Antonio Lama Valdelvira, y concurren los señores Prieto, Solís y Pérez.

Acuerdos:

Se pasó á informe de la Comisión de aguas una instancia de la señora doña Josefa Alcalá Galiano y Cervantes, en la que pide se le reconozca el derecho á disfrutar los seis y medio centílitros de agua potable que le quedan en su casa número 7 de la calle Diego Avis en vez de los cuatro que figuran en las listas de aforo.

Se facultó al señor Alcalde presidente para que conceda un socorro ordinario á los vecinos pobres José Ordoñez y Rafaela Mebiano para que puedan hacer uso de las aguas de Alhana de Granada, si justifican que el año anterior estuvieron en ellas; se denegó á Sofia Cadiz el socorro pue solicita para hacer uso de las aguas del Horcajo y se concedió un socorro á Juan Herrera Reina, para que pueda trasladar su hija á Córdoba. á fin de que sea operada de la vista.

Se concedió en arriendo por cuatro años que empezarán el quince de Agosto próximo al vecino Pedro Cobo Arroyo, el haza que posee el Municipio en el Lamo del Madero, bajo las condiciones acostumbradas y en renta anual de setenta y cinco pesetas pagadas por anticipado.

Se accedió á lo que pretende Francisco Salazar Leiva respecto á que sea baja baja en el padrón del Arbitrio de Carruajes, de Lujo el automovil que poseia.

De conformidad con lo que dispone el número 3º. artículo 7º. del Reglamento de 23 de Julio de 1.911, se invitó al público á fin de que los vecinos que

lo tuvieran á bien pudieran reclamar de palabra respecto á la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cabra al suburbio de la Nava con rampa á la ermita de la Sierra, sin que nadie hiciera uso de la invitación, dandose en su virtud por cumplido sin efecto el trámite reglamentario referido.

Sesión del 29 de Julio

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Panadero, Prieto, Megias, y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Comisionado para que verifique la entrega en Caja de los Mozos del actual reemplazo que ha de tener lugar el dia 1°. de Agosto próximo, al Oficial 1.° de Secretaria don José Mellado Gutiérrez.

A petición del vecino don Juan Porras Ascanio, se acordó inscribir á nombre de su hijo político don Alvaro Cecila Moreno en representación de su esposa, el centílitro de agua potable por segundo de tiempo en que está dotada la casa número 10 de la calle del Tinte.

El Extracto de sesiones que antecede, ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal, y aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra cinco de Agosto de mil novecientos veinte y dos. Joaquin Mora, Secretario.—V°. B°: El Alcalde Lama.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.770

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio del año actual de 1922, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del articulo 109 de la Ley Municipal.

(*Conclusión*)

Sesion ordinaria del dia 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesion ordinaria del dia 11 supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobrada el acta de la sesion anterior.

Que se dé cumplimiento a las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida.

Fué aprobrada la cuenta de bagajes facilit dos a la Guardia civil durante el primer trimestre del cor iente ejercicio y que sea remitida a la Comision provincial para su compensacion en el contigente del año económico actual.

Que en los días 14 y 15 del actual se verifiquen los exámenes en las Escuelas de niños de ambos sexos, gratificando a los sobresalientes.

Y por último y en vista del mal estado en que se encuentran las calles y no haber fondos para reparar sus empiedros, que se instrulla el expediente para la prestacion personal, autorizado por la vigente Ley.

Sesión ordinaria del dia 15

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesion ordinaria del dia 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 25 supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dar cumplimiento a las circulares insertas en los periódicos oficiales y correspondencia recibida.

Fué nombrada una Comision para que en unión del señor Presidente visite y de el mas sentido pésame a la familia del Médico Titular don Félix Alvarez Cuesta, fallecido recientemente.

Que visto la escasez de fondos con que cuenta el Municipio y la proximidad de la Feria Real de esta, se convoque a todas las personas de significacion para ver el medio de reunir fondos para gastos de los festejos de la misma.

Fué aprobada por unanimidad la cuenta del importe del gasto verificado para la adquisicion del Título de hijo adoptivo del Ilustrisimo General Calvacanti.

Que se anuncie la vacante de Médico Titular por fallecimiento de don Félix Alvarez Cuesta y que se tenga en cuenta para cubrirla los buenos servicios que biene prestando el Medico interino don Benito Caracuel Ruiz.

Nombrar como Comisionado a don Fernando Torres Luengo, para el ingreso en la Caja de Recluta de Lucena de los mozos del reemplazo actual.

Conceder 25 pesetas a los cofrades de la de Jesús de esta villa para celebrar una procesión.

Citar a los panaderos que abastecen la localidad para regular los precios a que deben vender el pan, con arreglo al costo de las harinas y elaboracion, dejandoles el margen prudencial correspondiente.

Sesion ordinaria del dia 29

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Fernán Núñez a 31 de Julio de 1922.—El Secretario, Fernando Torres.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebrada el día primero de los corrientes.

Fernán Núñez a 1.° de Agosto de 1922.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto Bueno: El Alcalde, José Fernández.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.704

Mes de Julio de 1922

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, durante el expresado mes, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos que determinan el articulo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión supletoria a la ordinaria del dia 12 celebrada el dia 14.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dispuso autorizar al señor Alcalde para que se realicen las obras de reparación en las calles de la Estrella, Nueva, Lopera y otras que por su mal estado lo reclame.

Se presentaron y fueron examinadas por el Ayuntamiento mereciendo su aprobación las cuentas justificadas de los gastos que se han hecho por el municipio durante el pasado mes de Junio.

Por el Concejal señor Castro Garcia se interesaron de la Presidencia ciertos datos relaciones con el funcionamiento de la bolsa de quiebra del Matadero público y facilitados que fueron en el acto manifesto quedar interesado y satisfecho de la forma en que se lleva este servicio.

Junta municipal

Sesión extraordinaria celebrada el dia 17 de Julio

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente y dando cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 161 de la Ley municipal se acordó nombrar en comisión a los señores don..... para que examinen las cuentas Municipales del ejercicio pasado emitiendo su dictamen.

Sesión ordinaria del dia 19

No pudo celebrarse esta sesión por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del dia 19, celebrada el 21.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el vecino Ildefonso Fernández Moreno que interesa ser incluido en el Padrón de la Beneficencia municipal y se acordó que dicha solicitud pase a informe de la Comisión del ramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 194 de la vigente Ley de quintas, el Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado del mismo al oficial Mayor de la Secretaria don Juan Manuel Navarro Cerezo para que el próximo dia primero de Agosto verifique el ingreso de mozos en Caja.

A instancia del señor Perez Calleja el Ayuntamiento acordó que se instruya expediente para proveer en propiedad la vacante que existe de Médico titular.

Se leyeron varios estados de contabilidad demostrativos de Hacienda municipal en el primer trimestre pasado mereciendo la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del dia 26

No pudo tener lugar este acto por no haber asistido número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del dia 26 celebrada el 28.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el vecino José Acebedo Prieto que interesa su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal y se acordó que pase a la Comisión correspondiente.

A petición del Concejal señor Sendra Pastor acordó el Ayuntamiento interesar de los vendedores de pescados en el Mercado público ciertas reformas de higienización y embelecimiento.

Villa del Rio 31 de Julio de 1922.—El Secretario, F. Lamoneda.

Diligencia.—Se pone para acreditar el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa.

Villa del Rio 5 de Agosto de 1922.—F. Lamoneda.—V.° B.°: El Alcalde, Emilio de León.

HORNACHUELOS

Núm. 2.760

Don Federico Garcia Durán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo dejado de presentar algunos propietarios la relación jurada de sus fincas urbanas, para la formación del Registro Fiscal de Edificios y solares de este término, obligación que se hizo saber por esta Alcaldía en los edictos al efecto publicados y habiendo observado la falta de presentación sun de algunas de las expresadas relaciones, se advierte por última vez a los interesados que si dejaran de hacerlo desde hoy hasta el dia quince del actual, se procederá a cumplimentar dicho servicio en la forma que para ello determina la Instrucción vigente, con operjbimiento de las responsabilidades a que haya lugar.

Hornachuelos 5 de Agosto de 1922.—Federico Garcia.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2 719

Don Salvador Higueras Salater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán, en nombre y representación de don Miguel Marín Castilla contra José Quesada Arenas y en los cuales por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las siguien-

Ministerio de Cultura 2024

dos fincas que con su precio se describe a continuación:

Primera. Una suerte de olivar en el pago de Cañada de Mateos conocida por Eslava, en término de Adamuz, con una fanega y cuatro celemines y medio, con setenta olives, habiendo sido valorada en setecientas nueve pesetas 709

Segunda. Otra suerte de olivar en el mismo término y pago de los Llaños, con dos fanegas y media de cabida, con doscientos olivos aproximadamente, habiendo sido valorada en mil trescientas veinte y nueve pesetas con ochenta céntimos 1.329 80

Tercera. Otra en el mismo término y en el pago de los Horcajuelos, con la misma cabida que la anterior y en ella ciento veinte olivos, habiendo sido valorada en setecientas noventa y ocho pesetas 798

Cuarta. Y una suerte de monte bajo en el pago de Calderuelos, con ocho fanegas de tierra, habiendo sido valorada en cuatrocientas ochenta pesetas 480

Habiéndose señalado para su remate el día seis de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número cuatro, de la calle Balazar, de esta ciudad y bajo las siguientes:

Advertencias

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Y que los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran unidos a estos autos.

Dado en Montoro a siete de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 2.764

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de Francisco Campos Rio, de estos vecinos, para acreditar e inscribir a su nombre la posesión en que se encuentra de cuatro quintas partes indivisas de la casa número veinte y tres de la calle Cazorla, de esta ciudad, cuyo todo linda por su derecha entrando con la número veinte y cinco, de Antonio Gómez Rojas; por su izquierda con la número veinte y uno, de Antonio Gómez Jiménez, y por su espalda con casa número cuarenta y dos, de la calle Gonzalo Martín, de Rosa Haro Carreto, he acordado dar conocimiento de dicho expediente a los interesados Pedro, María del Carmen, Antonia y Rafaela Gómez Laguna, Francisco, Juan y Rafael Gómez Márquez, como poseedores de dicha finca en la proporción de una quinta parte cada uno de los cuatro primeros y la quinta parte restante los tres últimos, o sus herederos o causahabientes si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la inscripción de posesión solicitada por dicho recurrente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Rambla a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

MONTORO

Núm. 2.772

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraida en la noche del tres al cuatro de Julio pasado, de la finca Nava azarza, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba Rafael Ramirez Morales; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a siete de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo que en la fecha del seguro Abril de mil novecientos veinte era capón seis años y medio 1'44 alzada negro pecheño, raza española, blancos en la nariz, parte superior cue lo tabla izquierda, axilobragado y ojibociclaro, llevando el hierro del Fénix Agrícola V.-2 en el muslo izquierdo.

AGUILAR

Núm. 2 776

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que despues se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario sesenta y siete de este año.

Dado en Aguilar a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz Maya.=El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Un mulo de diez y nueve años, con 1'48 de alzada, lunar en la espalda derecha, con hierro de la Compañía El Fénix en el anca izquierda.

Propio de José Fernández Alcalá y hurtado la mañana del día tres del corriente, de la campiña de Monturque.

FUENTE OBEJUNA

Núm 2.796

Don Salvador Màrquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que se crean con derecho a las caballerías que al final se reseñarán, para que en término de quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a reconocerlas y hacerle entrega de ella si justificaren su pertenencia.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, P H., Antonio Ríos.

Reseñas de las caballerías

Una yegua de ouce años de edad, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, castaña, raza española, con una marca, lucero corrido, bebe con el superior, calzada de las dos patas, externo de las cuartillas, pelos blancos, hierros N. D. letra V. número 3.

Un mulo capón de once años, un metro treinta y seis centímetros de alzada, castaño, raza española, cicatrices encuentro y lunar corbejón derecho, hierro dd letra V. núm. 4.

Un mulo de tres años, castaño oscuro, más de marca, hierro cadera izquierda, sin señas particulares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.797

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseñará, el cual le fué sustraido la noche del tres al cuatro del actual, de la finca Madrevieja, del término de Bélmez, a Fernando Caballero Esquina; y de ser habido lo conduzcan a disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número ciento quince del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Reseña

Un mulo de tres años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa castaña clara, raza española, en las manos y patas rayas oscuras, pelos blancos en la nariz y barriga, con hierro de la Compañía La Agrícola Española.

MONTILLA

Núm. 2.791

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una potra negra pecheña, de tres años y medio, 1'40 alzada, raza española, semi-lucera con el hierro de la sociedad aseguradora "Unión Ganadera" en la espaldilla izquierda propia de Antonio Hidalgo Cabello, desaparecida la noche del doce actual de terrenos de la casilla "Vicasio", al pago de Sotalán este término; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisión.

Dado en Montilla a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.774

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido

A las autoridades y Agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que el día ocho de Julio último, y del sitio conocido por Huerta de Cabañas término de Espejo desareció una mula de quince años, castaña oscura, alzada 1-49 atiende por Leona, rozadoras en los pechos, de los tiros del carro, hierro de La Mundial en nalga izquierda letra F. número nueve, propia de Manuel Pineda Santos, vecino de Espejo.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería poniéndola, caso de habida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres. El Secretario, Angel Romero.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería